En cumplimiento del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se adiciona el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se publica en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la presente Invitación, con el fin de que cualquier interesado pueda participar.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MC-DR-09-2026

ANEXO INVITACION PÚBLICA

1. OBJETO.

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el suministro de gasolina corriente y de ACPM para el parque automotor y las plantas eléctricas de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira.

1.1 IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la compra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
15101505	15	10	15	05	Combustible diésel
15101506	15	10	15	06	Gasolina

1.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La descripción técnica y características necesarias para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasolina corriente	Galón	Según requerimientos de la Entidad durante la vigencia del contrato, hasta agotar el valor del contrato
2	ACPM (diésel)	Galón	Según requerimientos de la Entidad durante la vigencia del contrato, hasta agotar el valor del contrato

Para efectos de la comparación de ofertas se usarán como **cantidades de referencia mensuales** 528 galones de gasolina corriente y 312 galones de ACPM. Estas cantidades no obligan a la Entidad a adquirirlas: el contrato se ejecuta por suministros efectivamente solicitados y entregados, hasta agotar su valor.

Los combustibles deben cumplir las especificaciones de calidad de la regulación vigente del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluidas las mezclas obligatorias con biocombustibles (alcohol carburante en la gasolina y biodiésel en el ACPM) en los porcentajes que fije la autoridad competente, y las Normas Técnicas Colombianas NTC 1380 (gasolina para motores de encendido por chispa) y NTC 1438 (combustibles para motores diésel), o las que las modifiquen o sustituyan.

Vehículos a abastecer. La Dirección Seccional dispone de un parque automotor de siete (7) vehículos: cinco (5) asignados a la Dirección Seccional, uno (1) al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y uno (1) al esquema de seguridad de un funcionario judicial:

Marca	Clase	Placa	Modelo	Cilindraje (c.c.)	Combustible
TOYOTA PRADO	CAMPERO	OBI-827	2011	4000	Gasolina corriente
TOYOTA PRADO	CAMPERO	ODT-145	2016	4000	Gasolina corriente
TOYOTA PRADO	CAMPERO	OBH-195	2009	3400	Gasolina corriente
MAZDA	CAMIONETA	OBG-780	2008	2000	Gasolina corriente
TOYOTA PRADO	CAMPERO	OJX-301	2015	4000	Gasolina corriente
FORD RANGER	CAMIONETA	QNM-552	2026	2000	Gasolina corriente
CHEVROLET NKR	CAMIÓN	QNM-550	2026	3000	Gasolina corriente

Plantas eléctricas. La Dirección Seccional tiene siete (7) plantas generadoras de energía, de las cuales solo tres (3) están operativas: dos (2) en el Palacio de Justicia de Riohacha y una (1) en el Palacio de Justicia de San Juan del Cesar, todas a ACPM. Las plantas de Hatonuevo, Dibulla, Manaure y Fonseca están fuera de servicio; por tanto, su consumo no se incluye en el presente proceso. Los vehículos y plantas pueden aumentar o disminuir conforme a las designaciones, compras o procesos de la Entidad.

Mecanismo de suministro y control:

1. Vehículos: el suministro se realizará en la(s) estación(es) de servicio del contratista, que deberá contar como mínimo con una EDS en Riohacha D.T.C. en operación 24 horas, 7 días a la semana. Si el contratista dispone de EDS propias o aliadas en otros municipios del departamento, podrán usarse en comisiones fuera de Riohacha bajo las mismas condiciones de precio y control.

2. Plantas eléctricas: el contratista suministrará el ACPM para las dos (2) plantas del Palacio de Justicia de Riohacha en su EDS de Riohacha, y para la planta del Palacio de Justicia de San Juan del Cesar mediante el mecanismo que declare en su oferta: (a) despacho en EDS propia o aliada ubicada en San Juan del Cesar o en el municipio más cercano, para retiro en recipientes certificados por personal autorizado de la Entidad, o (b) entrega en sitio por cuenta del contratista, cumpliendo las normas de transporte de mercancías peligrosas. En ambos casos el precio por galón será el ofertado, sin costos adicionales.

3. Control: cada suministro se respaldará con una orden de suministro numerada, expedida por el supervisor o por quien este autorice por escrito, que indique placa del vehículo o sede de la planta, tipo de combustible y cantidad máxima. El contratista no despachará combustible sin orden válida ni a vehículos o recipientes distintos de los autorizados. Si el contratista ofrece un sistema electrónico de control (chip, tarjeta o similar), podrá implementarse sin costo para la Entidad, previa aprobación del supervisor.

1.2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En virtud del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el presente proceso no requiere autorización del Consejo Superior de la Judicatura o la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El proponente debe contar con los permisos, licencia de funcionamiento y demás normas ambientales vigentes, que garanticen la prestación del servicio objeto del futuro contrato.

1.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha a ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso, la oferta presentada y las demás normas que regulan la materia.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo en su ejecución, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Nación – Consejo Superior de

la Judicatura, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás consecuencias pactadas en el contrato y previstas en la normativa vigente.

1.2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

El Contratista deberá:

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, y cumplir no solo lo pactado sino todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.

3. Cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro del término establecido para ello.

4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

5. Cumplir sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Suministrar al supervisor la información que solicite para verificar el cumplimiento del contrato y atender los requerimientos de los entes de control.

7. Firmar con el supervisor las actas que se requieran durante la ejecución (inicio, suspensión, reinicio, liquidación); las actas de suspensión, reinicio y liquidación requieren la aprobación de la Directora Seccional.

8. Informar a la compañía aseguradora toda suspensión, reinicio o modificación del contrato y ajustar las garantías cuando corresponda.

9. Cumplir las normas ambientales nacionales, regionales y locales aplicables a su actividad y minimizar el impacto ambiental de la ejecución.

10. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. Cumplir todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente —nacionales, regionales y locales— vigentes durante el término del contrato, y minimizar en todo momento el impacto ambiental de las actividades que desarrolle en su ejecución. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes con jurisdicción sobre el área donde realice las actividades podrán disponer su suspensión hasta que cumpla dichas normas o subsane los efectos causados por su incumplimiento, y asumirá las consecuencias que de ello se deriven frente al contrato cuando la suspensión le sea imputable.

11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

1.2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Iniciar el suministro a partir de la fecha de inicio de ejecución, una vez aprobada la garantía y expedido el registro presupuestal.

2. Mantener durante toda la ejecución, como mínimo, una estación de servicio en Riohacha D.T.C. en operación 24 horas, 7 días a la semana, debidamente autorizada y registrada en el SICOM, y garantizar el suministro permanente aun en caso de reparación de surtidores, tanques o instalaciones, a través de otra EDS propia o aliada en la misma ciudad.

3. Garantizar el suministro para las tres (3) plantas eléctricas operativas (Riohacha y San Juan del Cesar) mediante el mecanismo declarado en la oferta, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la orden de suministro del supervisor, o dentro de las cuatro (4) horas siguientes cuando el supervisor la califique como urgente por falta de fluido eléctrico en la sede.

4. Despachar únicamente contra orden de suministro válida; verificar la placa del vehículo o la sede de la planta, la firma autorizada y la cantidad máxima, y registrar en cada despacho: fecha, hora, número de orden, placa o sede, tipo de combustible, galones, precio unitario aplicado y valor.

5. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la relación consolidada de suministros del mes anterior, discriminando: (i) el vehículo asignado al esquema de seguridad, cuyo consumo se imputa al CDP 7326 (subunidad 813), y (ii) los demás vehículos y las plantas eléctricas, imputados al CDP 6126 (subunidad 213), con las copias de las órdenes de suministro.

6. Mantener fijo durante toda la ejecución el precio unitario ofertado por galón, sin reajustes por variaciones del precio regulado, del ingreso al productor, de los impuestos o de los márgenes; en todo caso, no cobrar un precio superior al máximo autorizado por la regulación vigente en la fecha del suministro.

7. Suministrar combustibles que cumplan las especificaciones técnicas de la presente Invitación y entregar, cuando el supervisor lo solicite, los certificados de calidad o fichas técnicas del producto.

8. No exceder el valor del contrato. La Entidad no reconocerá suministros que superen el valor contratado ni los realizados sin orden de suministro.

9. Informar al supervisor, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, cualquier cambio en las EDS o en el mecanismo de entrega declarado; el cambio requiere aprobación del supervisor y no podrá desmejorar las condiciones ofertadas.

10. Cuando realice entregas en sitio, cumplir las normas sobre transporte terrestre de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015 y normas que lo modifiquen), usar recipientes y vehículos autorizados y contar con las pólizas exigidas por dicha regulación.

11. Presentar factura electrónica validada por la DIAN, si está obligado a facturar, conforme al Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN 000042 de 2020, o el documento equivalente que corresponda.

Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha; la responsabilidad derivada de esas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista.

1.2.2.3. OBLIGACIONES LABORALES

Serán obligaciones del contratista como empleador: Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas:

1. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que

vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen.

3. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario.

NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA.

1.2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la Entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano y la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente.

CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DEL "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

Con suscripción del contrato, el contratista se compromete a adoptar y cumplir las disposiciones y requerimientos de seguridad y salud en el trabajo descritos en el del "MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)", según corresponda:

A. Mantener a disposición de la Entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales.

Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para

realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud.

B. Mantener a disposición de la Entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP).

Cuando se solicite, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos.

C. Mantener a disposición de la Entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación.

Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas.

Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la Entidad tomarán las medidas pertinentes.

D. Mantener a disposición de la Entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo.

Cuando se solicite el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la Entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos.

E. Participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la Entidad.

El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional, estas actividades son de carácter obligatorio.

F. Mantener a disposición de la Entidad el listado de personal (solo personas jurídicas).

Cuando se solicite, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual.

G. Mantener a disposición de la Entidad los registros de capacitaciones.

El contratista antes y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia

de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

H. REQUISITOS TAREAS DE ALTO RIESGO.

Los contratistas que realicen tareas de alto riesgo deben cumplir con los siguientes requerimientos:

A. Trabajo en alturas:

- Certificado del curso de alturas nivel trabajador autorizado, debe presentar el certificado de formación en trabajo seguro en alturas vigente de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo, y debe ser verificable en la página del Ministerio de Trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx
- Concepto del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en alturas.
- Certificación de equipos de acceso y elementos de protección contra caídas (Andamios, escaleras, Elementos de Protección Contra Caídas (EPCC), etc.)
- Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas en el sitio de trabajo con su respectivo certificado del curso de alturas nivel coordinador.

B. Trabajo en espacios confinados:

- Capacitación y/o entrenamiento en espacios confinados, según la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
- Disponer de equipos para medición (lectura directa).
- Disponer de sistemas o equipos de ventilación.

C. Manejo sustancias químicas:

- Capacitación en manejo de productos químicos.
- Disponer de las fichas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar.
- Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental.

D. Trabajo eléctrico:

- Matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo) o certificado que avale idoneidad del personal.
- Capacitación en prevención del riesgo eléctrico que contenga como mínimo: distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, factores de riesgo eléctrico comunes, áreas y equipos restringido.

E. Trabajo en caliente:

- Capacitación sobre las herramientas y procesos para trabajos en caliente.
- Contar con hoja de vida equipos a utilizar con la información del mantenimiento preventivo realizado.
- Contar con ficha de seguridad de los productos a utilizar.

DEBERES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad de trabajo en alturas en caso de que el objeto del contrato lo requiera.
b) Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido.

c) Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16 10560 de 11 de agosto de 2016, “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”.
d) Abstenerse de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento.
e) Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación.
f) Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la Entidad.
g) Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la Entidad, así como implementar los correctivos necesarios.
h) Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas.
i) Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras).
j) Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.
k) Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST Seccional.
l) Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad.

1.2.2.5. OBLIGACIONES MEDIO AMBIENTALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:

1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía.
2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas.
3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados
4. Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.
5. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados.
6. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

En línea con lo anterior, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Matriz de requisitos ambientales para las compras públicas de la Rama Judicial, vigente durante la ejecución del contrato:

Bienes y/o Servicio	Aspectos Ambientales	Requisitos
Suministro de combustible	Consumo de agua Consumo de combustibles fósiles Generación de emisiones Generación de residuos peligrosos	1. Registro de monitoreo de Emisión de Partículas al aire (Material Particulado – MP). Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP en estaciones de servicio. 2. Registro de monitoreo de Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV. Presentar mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para COV en estaciones de servicio. 3. Contar con programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos. 4. Cumplir con los requisitos para transporte de sustancias químicas o combustibles, descritos en el presente documento.

Nota: *Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.*

El contratista debe cumplir con todas la normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (nivel Nacional, Regional y Local) que se encuentren vigentes durante el término de presentación de la propuesta y mantener dichas condiciones por el termino de ejecución del contrato.

En este sentido el contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizan sus actividades puedan disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato hasta que el contratista cumpla con la normatividad aplicable al área ambiental o subsane los efectos causados por el incumplimiento de la misma, asumiendo lo eventuales perjuicios que causen frente a la ejecución del contrato cuando la suspensión de actividades le sea imputable.

En cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión del control de la calidad del medio ambiente SIGCMA, establecido mediante acuerdo PSAA14-10161 de 2014 y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos.

Además, con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

1.2.2.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente y futuro contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas

que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.

4. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

5. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

6. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que Nación -Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

7. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.2.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
b. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional.
c. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato.
d. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e. Aprobar o rechazar los bienes y/o suministros, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
f. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la

ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales.

g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.2.4 SUPERVISION

La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación y Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas, entre las que se encuentran:

1. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato, exigiendo el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y emitiendo las instrucciones y recomendaciones necesarias.
2. Emitir, dentro del marco de sus competencias, las instrucciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes, para garantizar la correcta ejecución del contrato.
3. Expedir los cumplidos o certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar, revisar, ajustar y aprobar el cronograma de entregas presentado por el contratista, cuando aplique, asegurando el cumplimiento estricto de las obligaciones dentro del plazo de ejecución contractual.
5. Verificar que los bienes o servicios entregados por el contratista corresponda a las especificaciones y descripciones técnicas establecidas en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista.
6. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
7. Gestionar, verificar y publicar oportunamente en el SECOP II las facturas, informes y documentos derivados de la ejecución contractual.
8. Efectuar los requerimientos escritos necesarios al contratista para exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
9. Informar de manera inmediata sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial sobre los incumplimientos parciales o totales del contratista.
11. Elaborar y presentar al Área de Asistencia Legal la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
12. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal cuando surjan dudas sobre el alcance de ajustes o modificaciones al contrato o de la necesidad de adelantar una modificación contractual.
13. Remitir al Área de Asistencia Legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones. Para los casos que se requieran modificaciones, deberá elaborar y presentar ante el Comité Estructurador y Evaluador los documentos requeridos para el trámite y aprobación de dicha modificación.
15. Realizar seguimiento a los plazos de ejecución, entrega de bienes o servicios y a los vencimientos de los riesgos amparados por la garantía única.
16. Presentar oportunamente, debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórroga de plazo o modificación del contrato, con una antelación mínima de quince (15) días.

17. Velar porque el contratista cumpla las normas, procedimientos y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución del contrato.
18. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002.
19. Elaborar y presentar el informe final de supervisión del contrato.
20. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado "Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas" la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación de este una vez finaliza la vigencia del contrato.
21. Remitir al Área de Asistencia Legal, una vez finalizado el contrato, el proyecto de Acta de Liquidación con sus soportes y el formato base de liquidación aprobado por el SIGCMA.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.
23. Expedir y controlar las órdenes de suministro numeradas; llevar el registro de consumo por vehículo (placa, kilometraje, conductor) y por planta, y verificarlo contra la relación mensual del contratista.
24. Imputar el consumo del vehículo del esquema de seguridad al CDP 7326 (subunidad 813) y el de los demás vehículos y plantas al CDP 6126 (subunidad 213), y verificar que las facturas o relaciones de cobro estén discriminadas en esa forma.
25. Verificar en cada cobro que el precio unitario facturado corresponda al precio fijo ofertado.
26. Hacer seguimiento semanal a la ejecución del valor del contrato e informar por escrito a la Directora Seccional y al Área Financiera cuando se haya ejecutado el 80% del valor de cada CDP, para que se evalúe oportunamente la necesidad de una adición, sujeta a disponibilidad presupuestal y al límite del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
27. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el punto 3.5 del Manual de Contratación (Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025) adoptado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha mediante Resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025 y lo establecido en la Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026 "Manual de Supervisión".

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La Dirección Seccional determinó que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia fiscal, razón por la cual resulta procedente acudir a esta modalidad de selección objetiva simplificada.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía se fundamenta en los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia, celeridad, publicidad y planeación, conforme a los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de mínima cuantía permite a la Entidad atender necesidades contractuales de menor valor mediante un procedimiento ágil y simplificado, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes, la publicidad del proceso y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la administración, de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública y demás documentos previos del proceso.

En consecuencia, se adelantará el presente proceso mediante invitación pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando la libre concurrencia y la transparencia del procedimiento, conforme a las reglas previstas para esta modalidad de selección.

La selección del contratista recaerá sobre la oferta con el menor precio que cumpla con las condiciones habilitantes y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de conformidad con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable.

No es posible satisfacer la necesidad mediante el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022). Según la respuesta de Colombia Compra Eficiente del 21 de agosto de 2026 a la petición de Distracom S.A. (radicado de entrada 1_2026_08_13_010785), la Categoría C, en la que la Entidad colocó la Orden de Compra No. 161528 de 2026, no fue prorrogada por haber sido declarado desierto el proceso correspondiente; sus órdenes solo podían ejecutarse hasta el 3 de septiembre de 2026 y no pueden prorrogarse más allá de esa fecha, aun con acuerdo entre la Entidad y el proveedor; no existe trámite en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para hacerlo, y una eventual Prórroga No. 3 del Acuerdo Marco no le sería aplicable. Adicionalmente, la Entidad no se encuentra entre las obligadas a adquirir por Acuerdo Marco (inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015).

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se tiene que se encuentra debidamente legitimada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 , además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha aceptará la oferta de **menor valor de referencia mensual** (numeral 4 de la presente Invitación), siempre que cumpla las condiciones exigidas en la Invitación Pública. Si el proponente que ofertó el menor precio no cumple dichas condiciones, se verificará la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación de ninguna, se declarará desierto el proceso.

El único factor de evaluación es el precio. La capacidad jurídica, la experiencia mínima y las condiciones técnicas son requisitos habilitantes: se verifican bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje.

CONDICIÓN	**CRITERIO**
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE

Condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica	Menor precio

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

Los requisitos habilitantes se determinaron atendiendo a las condiciones mínimas que garantizan que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto contractual. Su verificación se adelantará dentro del término señalado en el cronograma publicado en el SECOP II, con fundamento en los soportes documentales que acompañen la propuesta.

Todos los documentos exigidos en este capítulo son habilitantes y, por tanto, subsanables dentro del término preclusivo establecido en el cronograma, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. *Se exceptúa la garantía de seriedad de la oferta, cuya no presentación junto con la propuesta no es subsanable y da lugar al rechazo*.

La Entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1 a 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, así como en el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, o en conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello podrá consultar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro Único de Proponentes.

2.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, que remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Así:

> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
>
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
>
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
>
> *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.*

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

> ***PARÁGRAFO 3.*** *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).*

Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

2.3. SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para solicitar limitar el presente proceso a MiPymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena:

"… "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación pública es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que para el bienio 2026-2027 equivale a $511.708.497 según la publicación de umbrales de Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.

2.3.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de la Invitación Pública, incluyendo las formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de selección es de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($17.372.151)**, incluidos IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos de la ejecución (incluido, cuando aplique, el transporte del combustible a las plantas). Se distribuye así:

Fuente (CDP)	Destinación	Valor
CDP 6126 – Subunidad 213	Parque automotor (salvo vehículo del esquema de seguridad) y plantas eléctricas	$11.372.151
CDP 7326 – Subunidad 813	Vehículo asignado al esquema de seguridad	$6.000.000
TOTAL		**$17.372.151**

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como administración, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Nota 1: De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta de menor **valor de referencia mensual**, calculado así: (precio unitario ofertado por galón de gasolina corriente × 528 galones) + (precio unitario ofertado por galón de ACPM × 312 galones), con los precios consignados en el Anexo No. 5, siempre que cumpla las condiciones de la Invitación y que ninguno de sus precios unitarios exceda el precio techo del respectivo ítem.

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial, bajo la modalidad de **monto agotable** (cupo máximo), y se ejecutará a los precios unitarios ofertados según los requerimientos de la Entidad. La Entidad pagará solo los suministros efectivamente solicitados, entregados y certificados por el supervisor, sin que exista obligación de agotar el valor y sin que el contratista pueda reclamar por la parte no ejecutada. Las cantidades de referencia no constituyen compromiso de compra. Los saldos no ejecutados se liberarán al liquidar el contrato.

Nota 3: En SECOP II el proponente registrará como valor de la oferta el presupuesto oficial.

Nota 4: Al formular su oferta, el proponente deberá respetar los precios unitarios techo fijados por la Entidad, que corresponden al promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado (numeral 2.7 del Análisis del Sector y numeral 3.4.3 de los Estudios Previos). Son los siguientes:

> Gasolina corriente: **$16.660** por galón. ACPM: **$11.997** por galón. (Valores unitarios totales, incluidos los impuestos que apliquen.)

La oferta que contenga uno o más precios unitarios superiores al precio techo del respectivo ítem será rechazada.

Nota 5: **Precio fijo.** El precio unitario ofertado por galón para cada ítem será fijo e invariable durante toda la ejecución del contrato. No habrá reajustes por variaciones del precio regulado, del ingreso al productor, de los impuestos, de los márgenes ni de los costos de transporte. Aunque el combustible es un bien de precio regulado, la estructura de precios incluye el margen del distribuidor minorista, con cargo al cual el contratista debe atender los incrementos que se presenten en un plazo de ejecución corto (hasta el 31 de diciembre de 2026). En todo caso, el contratista no podrá cobrar un precio superior al máximo autorizado por la regulación vigente en la fecha de cada suministro.

5. FINANCIACIÓN

Para adelantar la contratación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Profesional responsable de Ejecución Presupuestal, relacionado a continuación:

Subunidad Ejecutora	No. CDP / fecha	Rubro	Valor CDP	Valor disponible para afectar
27-01-01-213 Consejo Superior de la Judicatura	6126 del 2026-10-14	A-02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	$11.372.151,79	$11.372.151
27-01-01-813 Tribunales y Juzgados	7326 del 2026-10-14	A-03-03-01-053 Fondo de Protección de Justicia. Decreto 1890 de 1999 y Decreto 200 de 2003	$6.000.000,00	$6.000.000
TOTAL			**$17.372.151,79**	**$17.372.151**

En los CDPs *Anexos* se evidencia esta información.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Departamento de La Guajira: en la(s) estación(es) de servicio del contratista en Riohacha D.T.C. y, para las plantas eléctricas operativas, en los Palacios de Justicia de Riohacha y de San Juan del Cesar.

7. DURACION DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba tendrá un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal) y el registro del inicio en el SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Riohacha y se adoptará por acto administrativo motivado.

En todo caso, se aplicarán lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993.

10. FORMA DE PAGO

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados en el mes; dicho pago se tramitará con el aval del Supervisor del contrato, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020 o la norma vigente. La factura o relación de cobro deberá discriminar el consumo del vehículo asignado al esquema de seguridad (CDP 7326) y el de los demás vehículos y plantas eléctricas (CDP 6126).
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.

Nota 1. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad a través del cupo PAC.

Nota 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 3. El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 4: La pre-factura de cobro debe ser revisada y autorizada por el supervisor del contrato antes del envío y radicación en el buzón electrónico del SIIF o plataforma que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal efecto.

Nota 5: *Para el presente proceso no habrá lugar a desembolso de anticipo.*

11. RIESGOS Y GARANTIA

11.1. RIESGOS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015,

identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación. Para ello aplicó la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la facultad prevista en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del mismo decreto.

Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, **Ver Anexo A: MATRIZ DE RIESGOS**, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.

Se destacan: la variación del precio regulado de los combustibles durante la ejecución, asignada al contratista porque el precio ofertado es fijo; el agotamiento anticipado del presupuesto; el desabastecimiento de la planta de San Juan del Cesar; la calidad del combustible, y el pago de precios superiores a los de mercado en zona de frontera.

11.2. GARANTIAS

De conformidad con los artículos 7º. De la ley 1150 de 2.007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9.; y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago de este, la Entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	X			SI	10%	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

No se exige el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, porque los potenciales contratistas son estaciones de servicio en operación que atienden el contrato con su personal habitual, sin vincular personal nuevo ni con dedicación exclusiva, por lo que la ejecución no genera un riesgo laboral adicional al de su operación regular (numeral 3.7.2 de los Estudios Previos).

Cuando el contratista realice entregas en sitio, deberá contar con las pólizas exigidas por la regulación de transporte de mercancías peligrosas.

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

11.2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con NIT 800.165.865-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, $1.737.215,10.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3**)** meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, con NIT No. 800.165.865-4.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos). En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o la invitación pública, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la Entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La fecha y hora de radicación o recepción de documentos serán las registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente Invitación pública.

Nota 1: Las observaciones a la Invitación Pública se realizarán únicamente a través del módulo “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” destinado para tal fin en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Término de Subsanaciones: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, ante lo cual el oferente debe entregarlos en la fecha señalada en el cronograma. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de las propuestas u ofertas se debe hacer uso de la plataforma dispuesta por el SECOP II.

14. ADENDAS

La modificación del contenido de la presente Invitación Pública se realizará a través de adendas, las cuales pasarán a formar parte de esta.

Las adendas podrán expedirse dentro del plazo legal, esto es un día antes del cierre del presente proceso y serán publicadas en el SECOP II.

15. CAUSALES PARA RECHAZAR LAS OFERTAS.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha rechazará las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma publicado en el SECOP II.
b. Cuando no se presente la oferta económica, o se diligencie en forma distinta al Anexo No. 5 (adición, supresión o modificación de ítems o de las cantidades de referencia).
c. Cuando el precio unitario ofertado de cualquiera de los ítems supere el precio techo del numeral 4 de la presente Invitación, o cuando el valor de referencia mensual supere el valor de referencia calculado con los precios techo.
d. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
e. Cuando la oferta condicione o prevea reajustes del precio unitario durante la ejecución.
f. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
g. Cuando no se subsane, o se subsane en forma incompleta o extemporánea, lo requerido por la Entidad dentro del término fijado.
h. Cuando la oferta esté condicionada.
i. Cuando el proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona, o como integrante de consorcio o unión temporal.
j. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica o el objeto social o actividad no le permita ejecutar el contrato.
k. Cuando no se acrediten las condiciones técnicas del numeral 23.3 de la presente Invitación.
l. Cuando se compruebe que la oferta contiene información o documentos no veraces o alterados.
m. Cuando no se justifique un precio artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
n. Cuando la oferta no considere las modificaciones introducidas mediante adenda.
o. Los demás casos previstos en la ley.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá declarar desierta la presente Selección de mínima cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta como son:

a. Cuando no se presente oferta alguna.
b. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego electrónico y anexo de la Invitación Pública.
c. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

17. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo de las ofertas será el publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública – SECOP II.

18. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, realizará la evaluación de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma.

La evaluación y verificación de las ofertas estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se realizará mediante la evaluación de la oferta con el menor precio y verificación de las condiciones de la invitación pública y pliego electrónico.

En caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación pública y pliego electrónico, procederá la verificación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

19. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de verificación y evaluación será publicado en el SECOP II, por el término de un (1) día hábil, dentro del cual los proponentes podrán formular a través de la plataforma SECOP II, observaciones a la evaluación.

Sólo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas a través de la plataforma SECOP II, del correspondiente proceso de selección de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, durante el periodo establecido para tal fin.

20. ADJUDICACION

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, aceptará la oferta del proponente que haya ofertado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, cumpla con los requisitos jurídicos, de experiencia mínima y capacidad técnica requerida.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

21. CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES

21.1 En el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en cáusales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los siguientes requisitos:

a). Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

b). Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad

tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

c). Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d). La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

21.2 PROPONENTES HÁBILES

El número mínimo de ofertas hábiles exigido para no declarar desierta la selección de mínima cuantía es de una (1).

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario con el precio total con IVA.

La oferta económica deberá presentarse conforme al objeto a contratar, atendiendo cada una de las especificaciones técnicas. El proponente deberá diligenciar debidamente el Anexo No. 5, sin tachaduras ni enmendaduras, suscrito por el proponente, su representante legal o su apoderado legalmente reconocido para tales efectos. El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto y se ejecutará de conformidad con las necesidades de la Entidad; el oferente no podrá exceder los precios techo fijados en el numeral 4 de la presente Invitación y será seleccionado el oferente cuyo valor de referencia mensual sea el menor.

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente. En un bien de precio regulado, un precio sensiblemente inferior al de mercado se verificará con especial cuidado, por el riesgo de combustibles de origen o calidad no conformes.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en cada precio.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, será seleccionada para verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con el servicio requerido en la presente Invitación Pública.

22. ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación pública y pliego electrónico y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, y que le correspondan y, los adjuntará a la propuesta.

La propuesta deberá contener los documentos correspondientes a los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica, nombrando cada uno de acuerdo con el numeral 23 REQUISITOS HABILITANTES, para poder identificarlos y con el fin de facilitar su estudio.

La oferta contendrá todos los documentos solicitados.

Sin embargo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

23. REQUISITOS HABILITANTES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, podrá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

23.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La verificación de la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes, así:

Se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos de la invitación pública.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública.

3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.

Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

5. Registro de matrícula mercantil renovado, si el proponente es persona natural, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección

   La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

6. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

   Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con NIT 800.165.865-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, $1.737.215,10.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, con NIT No. 800.165.865-4.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos). En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o la invitación pública, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la Entidad, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

11. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

    No obstante, la Entidad, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

12. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

    No obstante, lo anterior, la Entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la Nación la no existencia de antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

14. **El proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

15. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

    Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

    Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

    En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

16. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el proponente deberá presentar:

    a) Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje de cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015, esta certificación será revisada según soporte suministrado por el contratista en la documentación requerida en SST. (*solo personas jurídicas*)

    El Certificado expedido por la A.R.L. no debe superar los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta.

    Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

    Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.

    b) Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 (*solo personas jurídicas*).

    El oferente debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

    c) Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales.

El oferente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

d) Certificación uso de elementos de protección personal (EPP).

El oferente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de auto-cuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

e) Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social.

El oferente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

f) Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo.

El oferente debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada en caso de realizar actividades de alto riesgo. Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la Entidad de acuerdo a la actividad objeto de contrato.

g) Certificación de compromiso capacitaciones (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

✓ Riesgos y peligros de acuerdo a las actividades a ejecutar
✓ Atención y manejo de emergencias
✓ Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
✓ Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
✓ Planes de rescate, entre otros.

h) Certificación de inventario de materiales peligrosos o sustancias químicas con fichas de seguridad y fichas técnicas (*solo personas jurídicas*).

El oferente debe presentar certificación en la que conste que tiene inventario, mantiene el almacenamiento adecuado y asegura que cuenta con sus respectivas fichas de seguridad y fichas técnicas, alineado con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

Nota: Tenga en cuenta que esta certificación debe ser presentada solo si dentro de sus actividades utiliza materiales peligrosos o sustancias químicas.

i) Certificación de compromiso cumplimiento Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

El oferente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a cumplir con los establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

Diligenciar el formulario de Información Tributaria y de Beneficiario Cuenta (Anexo No. 6).

Anexar certificación reciente de la entidad bancaria, no mayor a tres (3) meses de antigüedad, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).

23.1.1. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

23.2. EXPERIENCIA

La experiencia exigida es adecuada, proporcional y razonable frente al objeto contractual, pues permite verificar que el futuro contratista cuenta con la capacidad operativa necesaria para el suministro de combustibles al parque automotor y a las plantas eléctricas de la Entidad.

El proponente acreditará la experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, o actas de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, esto es, DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($17.372.151). En caso de que el proceso se limite a MiPymes, se podrá aportar una (1) certificación adicional, para un máximo de tres (3) certificaciones o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para estos efectos, se entenderá por objeto similar el suministro de combustibles (gasolina corriente y/o ACPM).

La experiencia se acreditará con la certificación expedida por el contratante, con el acta de liquidación o con el acta de terminación o de recibo a satisfacción del contrato. El proponente podrá utilizar el formato del Anexo No. 7 – Certificación de experiencia; si ello no es posible, el documento que allegue deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fechas de inicio y de terminación.
- Valor total del contrato ejecutado.
- Constancia de cumplimiento, calificación del servicio o recibo a satisfacción.
- Nombre, cargo, firma, dirección y teléfono de quien la expide.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado por el integrante en calidad de miembro de otra figura asociativa, deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo en ella, y el valor se computará en esa misma proporción.

La experiencia obtenida en el exterior se acreditará con el documento equivalente expedido en el país respectivo, que deberá cumplir los requisitos mínimos señalados en este numeral. Si el documento fue expedido en idioma distinto al castellano, se aportará con traducción, conforme

al artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, la cual podrá presentarse como traducción simple con la oferta y aportarse la traducción oficial dentro del término de subsanación.

NOTA 1. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni aquellas que correspondan a contratos que a la fecha de cierre del proceso se encuentren en ejecución.

NOTA 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha podrá solicitar las aclaraciones, la información y los soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. El proponente podrá subsanar dentro del término preclusivo señalado en el cronograma y, a falta de este, hasta que finalice el traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El deber de subsanar es exclusivo del proponente.

NOTA 3. La inscripción en el Registro Único de Proponentes no es exigible en los procesos de mínima cuantía, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la experiencia no se acreditará mediante el RUP.

Este requisito se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

23.3. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente debe acreditar, con calificación CUMPLE / NO CUMPLE:

a) Carta de aceptación de las especificaciones técnicas y de las obligaciones del contrato, suscrita por el proponente o su representante legal (Anexo No. 8).
b) Carta suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste (Anexo No. 8):

a) Que cuenta con estación(es) de servicio autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM como agente distribuidor minorista.
b) Que dispone, como mínimo, de una EDS en Riohacha D.T.C. con servicio 24 horas, 7 días a la semana, indicando su dirección.
c) El mecanismo de suministro para la planta eléctrica del Palacio de Justicia de San Juan del Cesar (EDS propia o aliada en el municipio o en el más cercano, o entrega en sitio), con indicación de la EDS o del medio de transporte y del tiempo máximo de atención, que no podrá superar el previsto en la obligación específica No. 3.
d) El sistema de control de suministros que utilizará (órdenes de suministro y, si lo ofrece, sistema electrónico).

La Entidad podrá verificar la información y solicitar, en cualquier momento de la ejecución, certificados de calidad, fichas técnicas u otros soportes de cumplimiento de la normativa técnica y ambiental de los combustibles.

Este requisito se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

23.4. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el Numeral 7° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de evaluación económica es el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación.

La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente debe diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario con el precio total con IVA.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO Y SE EJECUTARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD; EL VALOR DE LA OFERTA EN SECOP II DEBE SER EL TOTAL DEL PRESUPUESTO.

PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DE REFERENCIA MENSUAL DE LA OFERTA: (PRECIO OFERTADO POR GALÓN DE GASOLINA CORRIENTE × 528) + (PRECIO OFERTADO POR GALÓN DE ACPM × 312), CON LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN EL ANEXO No. 5, Y EN TAL SENTIDO, SERÁ SELECCIONADO EL OFERENTE CUYO VALOR DE REFERENCIA MENSUAL SEA EL MENOR.

Al formular su oferta, el proponente deberá respetar los precios unitarios techo fijados por la Entidad, que corresponden al promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado (numeral 2.7 del Análisis del Sector y numeral 3.4.3 de los Estudios Previos). Son los siguientes:

> Gasolina corriente: **$16.660** por galón. ACPM: **$11.997** por galón. (Valores unitarios totales, incluidos los impuestos que apliquen.)

La oferta que contenga uno o más precios unitarios superiores al precio techo del respectivo ítem será rechazada.

Se debe diligenciar el formato adjunto de propuesta económica: “Anexo No. 5”.

El cálculo del IVA debe hacerse sobre el valor unitario. Los valores (unitario, IVA, Unitario incluido IVA y total) de la propuesta económica deberán ser expresados en pesos colombianos y **no reflejarán decimales.**

Para todos los efectos, se ajustarán los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

El valor total de la cotización se refleja en la suma de la columna “valor total propuesta” la cual no podrá tener decimales.

Se indicará con una nota al pie del cuadro el porcentaje de IVA aplicado; en el evento de ofrecerse descuentos éstos deberán estar incluidos en el valor unitario antes de IVA y no se reflejarán en el cuadro. Igualmente se indicará la garantía y el término de validez de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los bienes y/o servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica.

MARIA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha

MJZR / jdg